

**ACUERDO No. 045
NOVIEMBRE 30 DE 2006**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.007, SE DEFINEN LOS GASTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, decreto 111 de 1.996, artículo 16 del decreto 568 de 1.996, Ley 136 de 1.994, Ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, decreto 159 de 2002 y demás normas concordantes.

A C U E R D A:

PRIMERA PARTE

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, FONDOS ESPECIALES.

ARTICULO PRIMERO.- Fijese el cómputo del Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de capital, Fondos especiales, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, en la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS **(\$ 6.650.622.196.00) M/CTE**, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA PRESUPUESTO DE INGRESOS		
MUNICIPIO DE LOS ANDES		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	6,650,622,196
11	INGRESOS CORRIENTES	6,553,622,196
111	INGRESOS TRIBUTARIOS	337,600,000
112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,216,022,196
12	INGRESOS DE CAPITAL	97,000,000

SEGUNDA PARTE

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO.- Apropiase para atender los gastos de funcionamiento, servicios de la deuda publica e inversión del presupuesto Municipal de Los Andes, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, en la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 6.650.622.196.00) M/CTE**, los cuales se discriminaran de la siguiente manera: Gastos de Funcionamiento en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$733.266.263.00) M/CTE**. Gastos de Inversión en la suma de, **CINCO MIL NOVECIENTOS DEICISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.917.355.933.00) M/CTE**, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA PRESUPUESTO DE GASTOS		
MUNICIPIO DE LOS ANDES		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	SECCION 01	
211	CONCEJO MUNICIPAL	72,689,040
2111	Gastos de funcionamiento	72,689,040
	SECCION 02	
212	PERSONERIA MUNICIPAL	61,200,000
2121	Transferencias gastos de funcionamiento	61,200,000
	SECCION 03	
	ALCALDIA MUNICIPAL	599,377,223
213	A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	599,375,223
214	B. SERVICIO DE LA DEUDA	2,000
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	733,266,263
22	C. GASTOS DE INVERSION	5,917,355,933
221	C.1 INVERSION CON RECURSOS LIBRE DESTINACION	295,816,566
2211	CON SOBRETASA A LA GASOLINA	150,000,000

22111	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	115,000,000
2211101	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	95,000,000
2211102	Adquisición y/o producción materiales y suministros	20,000,000
22112	SECTOR CULTURA	35,000,000
2211201	Cofinanciación eventos culturales	35,000,000
2212	CON OTROS RECURSOS	145,816,566
22121	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	145,816,566
2212101	Construcción Centro de Salud Sotomayor	145,816,566
222	C.2 INVERSION SOCIAL CON RECURSOS LEY 715 2001	3,087,106,756
2221	SECTOR SALUD	1,347,887,868
222101	Transferencias	1,347,887,868
2222	SECTOR EDUCACION	249,784,342
222201	Calidad	179,364,302
222202	Alimentación escolar	70,420,040
2223	PROPOSITO GENERAL	1,489,434,546
22231	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (41%)	678,520,182
2223101	Aseo, recolección, tratamiento y disposición final de basuras	35,000,000
2223102	Manejo y control de residuos sólidos y líquidos	85,000,000
2223103	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	497,520,182
2223104	Adquisición, producción y mantenimiento de equipos	25,000,000
2223105	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	3,000,000
2223106	Instigación , estudios y proyectos	5,000,000
2223107	Subsidios	3,000,000
2223108	Adquisición y mantenimiento micro cuencas	25,000,000
22232	SECTOR RECREACION Y DEPORTE (4%)	66,197,091
2223201	Apoyo financiero a ligas clubes y eventos deportivos y artisticos	33,000,000
2223202	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	19,697,091
2223203	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	1,000,000
2223204	Dotación a planteles escolares de implementos deportivos	5,000,000
2223205	Pago monitoreo escuelas de formación deportiva	7,500,000
22233	SECTOR ARTE Y CULTURA (3%)	49,647,818
2223301	Apoyo financiero a eventos culturales	27,147,818
2223302	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	15,000,000
2223303	Apoyo a eventos institucionales (poesía, canto, danza, carnavales de mitos y leyendas) partes iguales	7,500,000
22234	OTROS SECTORES (42%)	695,069,455
2223401	SECTOR VIVIENDA	20,000,000
222340101	Programas de vivienda de interés social	10,000,000
222340102	Cofinanciación proyectos de vivienda para desplazados	10,000,000
2223402	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	113,000,000
222340201	Atención a grupos vulnerables	30,000,000
222340202	Cofinanciación proyectos I.C.B.F	35,000,000
222340203	Atención integral población desplazada	30,000,000
222340204	Cofinanciación proyectos infancia, juventud y familia	10,000,000
222340205	Programas familias en acción	8,000,000
2223403	SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	7,000,000
222340301	Programas de atención básica y promoción en defensa	2,500,000
	Programas de atención básica y promoción en seguridad	2,500,000
222340302	Transporte presos	2,000,000
2223404	SECTOR JUSTICIA	25,000,000
222340401	Adquisición producción y mantenimiento de equipos	2,000,000
222340402	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	1,500,000
222340403	Gastos de personal	20,500,000
222340404	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	1,000,000
2223405	SECTOR AGROPECUARIO	66,000,000
222340501	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	20,000,000
222340502	Adquisición producción y mantenimiento de equipos	2,000,000
222340503	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	2,000,000

222340504	Cofinanciación proyectos agropecuarios	20,000,000
222340505	Creación y fortalecimiento grupos asociativos	7,000,000
222340506	Cofinanciación proyectos PIU	5,000,000
222340507	Cofinanciación proyectos laboratorio de Paz	5,000,000
222340508	Programas de paz y desarrollo	5,000,000
2223406	SECTOR MINERO	19,000,000
222340601	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de	
222340602	infraestructura propia del sector	5,000,000
222340603	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	2,000,000
222340604	Investigación y estudios	2,000,000
222340605	Cofinanciación proyectos mineros	10,000,000
2223407	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	95,000,000
222340701	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de	
	infraestructura propia del sector	50,000,000
222340702	Adquisición producción y mantenimiento de equipos	20,000,000
222340703	Adquisición y/o producción de materiales y suministros	25,000,000
2223408	SECTOR ELECTRICO	85,000,000
222340801	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de	
	infraestructura propia del sector	15,000,000
222340802	Electrificación sectores veredales	40,000,000
222340803	Servicio de alumbrado público	30,000,000
2223409	SECTOR MEDIO AMBIENTE	36,000,000
222340901	Programas de reforestación y control a la erosión	5,000,000
222340902	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de	
	infraestructura propia del sector	1,000,000
222340903	Compra de micro cencas del Municipio	30,000,000
2223410	SECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	47,000,000
222341001	Adecuación de áreas urbanas y rurales, zonas de alto riesgo	20,000,000
222341002	Programas de prevención y atención de desastres	10,000,000
222341003	Cofinanciación Adquisición y mantenimiento equipos	10,000,000
222341004	Divulgación, asistencia técnica y capacitación	1,000,000
222341005	Apoyo a bomberos voluntarios	6,000,000
2223411	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	167,069,455
222341101	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de	
	infraestructura propia del sector	10,000,000
222341102	Construcción Centro de Salud Sotomayor	157,069,455
2223412	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	15,000,000
222341201	Proyectos y estudios propios del sector	15,000,000
223	C.3 INVERSION DESTINACION ESPECIFICA CON RECURSOS PROPIOS	1,487,318,814
2231	SECTOR SALUD	1,478,318,814
223101	Transferencia	1,478,318,814
2232	SECTOR CULTURA	5,000,000
223201	Financiación eventos culturales	5,000,000
2233	SECTOR ELECTRICO	4,000,000
223301	Electrificación Rural	4,000,000
224	C.4 INVERSION CON FONDOS ESPECIALES	1,047,113,797
2241	SECTOR EDUCACION	72,113,797
224101	RECURSOS DE REGALIAS	72,113,797
22410101	Construcción Infraestructura	66,568,246
22410102	Interventoria Proyecto	3,699,438
22410103	Funcionamiento operación proyecto	1,846,113
2242	SECTOR SALUD	975,000,000
224201	Transferencia	975,000,000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

DEL CAMPO DE APLICACION

DE LOS INGRESOS

ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES: Las disposiciones generales del presente proyecto de acuerdo son complementarias de la ley 38 de 1.989, ley 179 de 1.994 y ley 225 de 1.995, orgánicas del presupuesto general de la Nación y debe aplicarse en armonía con estas.

Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las empresas fondos y demás entidades del orden Municipal.

El presupuesto de rentas y recursos de capital estará compuesto por:

INGRESOS CORRIENTES: Son los recursos que percibe el municipio en desarrollo de lo establecido en disposiciones legales por concepto de aplicación de impuestos, multas y contribuciones. Los ingresos corrientes se clasifican en ingresos tributarios y no tributarios.

Los primeros se clasifican en impuestos directos e indirectos. Los segundos incluyen las tasas, multas, contribuciones, venta de servicios, arrendamientos, participaciones y otros ingresos no tributarios.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Los ingresos tributarios están conformados por pagos obligatorios al gobierno municipal, sin contraprestación, fijados en norma proveniente de impuestos directos o indirectos.

IMPUESTOS DIRECTOS.

Comprenden los tributos creados por norma legal y que recae sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas. Se denominan directos por que dependen de la renta de cada persona.

IMPUESTOS INDIRECTOS.

Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencia, arrendamiento y aprovechamiento de bienes y prestación de servicios a sí como sobre importaciones y exportaciones y los impuestos específicos al consumo y a los servicios y los que en general gravan una actividad y no tiene en cuenta la capacidad de pago del contribuyente.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Los ingresos no tributarios incluyen los ingresos del gobierno que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios del Estado. Este rubro incluye los ingresos originados por las tasas que son obligatorias pero que por su pago se recibe una contraprestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas por el gobierno nacional.

Las provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el municipio a personas naturales o jurídicas que incluyen algún mandato legal y

aquellos otros que constituyendo unos ingresos corrientes, pueden clasificarse en los ítems anteriores

INGRESOS DE CAPITAL

Los recursos de capital son ingresos extraordinarios que percibe el municipio, dentro de estos se encuentran los siguientes:

Los recursos de crédito interno y externo convencimiento mayor a un año de acuerdo a los cupos autorizados por el concejo Municipal.

Los recursos de Balance.

Los rendimientos financieros

Las donaciones

La venta de activos

RECURSOS DE CREDITO

Son los recursos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedido directamente al Municipio de acuerdo con su fuente se clasifican en: Internos y Externos.

RECURSOS DE CREDITO INTERNO

Son aquellos recursos de crédito provenientes de entidades financieras u organismos nacionales

RECURSOS DE CREDITO EXTERNO

Son aquellos provenientes de entidades financieras u organismos internacionales

RECURSOS DE BALANCE

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a las sumas de los pagos durante a la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes y las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre. Este resultado debe ir incorporado al presupuesto como un servicio de deuda en el evento de que los ingresos sean inferiores a los gastos; si por el contrario la ejecución de los ingresos es superior a los gastos, esta diferencia se puede incluir en el presupuesto de ingresos.

Deben excluirse de todo análisis los recursos provenientes de las operaciones de crédito, de los fondos especiales y las rentas parafiscales por tratarse de déficit financiados en el caso de los primeros, y por ser rentas de destinación específica en el caso de los demás.

El anterior concepto es el superávit o déficit fiscal al cual hace referencia al artículo 31 del decreto nacional 111 de 1.996.

RENDIMIENTOS DE OPERACIONES FINANCIERAS

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses y corrección monetaria.

DONACIONES

Son ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Los recursos de asistencia o de cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporan al presupuesto como donaciones de capital mediante acuerdo, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizara de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estén sometidos a la vigilancia de la Contraloría General correspondiente.

RENTAS O INGRESOS OCASIONALES

Cuando estos recursos tengan estas características deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos del agregado de recursos de capital.

CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utiliza para beneficio del propio sector.

El manejo administración y ejecución de estos recursos se hara exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que la crea y se destinaran al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resultan al cierre del ejercicio contable.

FONDOS ESPECIALES.

Constituyen fondos en el orden municipal los ingresos creados y definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

DE LOS GASTOS

ARTICULO CUARTO: El presupuesto de gastos se clasifica en gastos de funcionamiento servicio de la deuda pública y gastos de inversión cada uno de estos componentes se clasifica en diferentes secciones presupuestales.

Dentro de cada órgano existen unidades ejecutoras cuyo presupuesto de gastos de funcionamientos se clasifica en proporciones para gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes y transferencias de capital.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y en la ley.

GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos en que incurre el municipio para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Esto se clasifica en los siguientes gastos.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Incluye el pago de horas extras, indemnización de vacaciones y demás factores salariales que reconozca el Municipio.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Corresponde a los gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando puedan ser desarrollados con el personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, Se clasifican en este concepto de rubros como: Jornales, personal supernumerario, honorarios, honorarios de arbitramento, remuneración de servicios técnicos y horas cátedra. Incluye la remuneración de los aprendices del SENA cuando la empresa no posea de este cargo en la planta de personal.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Municipio como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: cajas de compensación, fondos privados de pensiones y cesantías, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo, riesgos profesionales etc.

CONTRIBUCIONES A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO.

Comprende las contribuciones legales que debe hacer el Municipio, como empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público como: SENA, ESAP, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo y riesgos profesionales, etc.

GASTOS GENERALES

Comprende los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales se clasifican en:

ADQUISICIÓN DE BIENES

Comprende el gasto relacionado con la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinado a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones del Municipio. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización de producción.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo de las funciones del Municipio y que permiten mantener y proteger los bienes que son de propiedad o están a su cargo.

Incluye entre otros el pago de servicios, comisiones bancarias y por ventas, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, honorarios, seguros, gastos electorales, pago de peajes y tasas.

TRANSFERENCIA MUNICIPAL

Comprende los recursos que se transfiere a las entidades públicas, con fundamento en mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social cuando el municipio asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias se clasifican en las siguientes subcuentas:
Trasferencias al Sector Público.

Corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas, para que desarrollen un fin específico. Las transferencias se clasifican de la siguiente manera:

Transferencias de Pensiones y Jubilaciones

Son los pagos por concepto de nómina de pensionados y jubilados que el municipio hace directamente, en los términos señalados en normas legales y vigentes.

Transferencias de Cesantías

Son los pagos por conceptos de cesantías que el municipio hace directamente a personas naturales o transfiere a personas jurídicas, conforme al régimen especial que señala la Ley

OTRAS TRANSFERENCIAS

Son los recursos que transfiere el municipio a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal. Sin contraprestación en bienes y servicios.

SERVICIO DE LA DEUDA

Amortización Deuda Pública Externa intereses, comisiones y otros gastos de deuda pública externa

Constituye el monto total de pago efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstito contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

El servicio de la deuda se clasifica en servicio de la deuda interna y externa.

GASTOS DE INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a las de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

DÉFICIT FISCAL

Cuando en el ejercicio fiscal anterior aquel en el cual se prepare el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el gobierno Municipal incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. No incluir esta partida, será motivo para que la comisión de presupuesto devuelva el proyecto.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno Municipal no solicitara apropiaciones para los gastos que estime y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en normas anteriores.

ARTÍCULO QUINTO: Para el control del presupuesto las apropiaciones se definen en la siguiente forma: Servicios Personales, Gastos de Funcionamiento, Transferencias, Servicio de la Deuda.

ARTÍCULO SEXTO.- La inversión se realizará por sectores a través de programas y subprogramas según la siguiente clasificación:

Con recursos del Sistema General de Participaciones ley 715 de 2001; Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Cultura y Turismo, Deporte y Recreación, Infraestructura Vial, Vivienda, Sector Agrario, Desarrollo Institucional, Prevención de Desastres, Servicio de La Deuda, Seguridad Solidaria, Electrificación Rural, Medio Ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Alcalde Municipal podrá incorporar rubros en el presupuesto Municipal para la incorporación de todos aquellos recursos provenientes de los fondos de Cofinanciación o recursos específicos contenidos en el presupuesto general de la nación y/o presupuesto Departamental y/o Internacional y/o recursos de Balance.

ARTÍCULO OCTAVO.- Autorizar al Alcalde Municipal para contratar:

- Los estudios para la realización de los proyectos incluidos en el programa de Inversión forzosa.
- La ejecución de las obras contempladas en dicho programa.
- La construcción de las obras con personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO.- Las autorizaciones contenidas en el presente artículo serán de sujeción estricta a lo contemplado en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO NOVENO.- Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuran en este presupuesto solo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme a la norma legal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- los salarios de la planta de personal al servicio del Municipio de Los Andes, son los que corresponden al código y grado establecidos en el Decreto con fuerza de Acuerdo a las demás normas que lo adicionan o modifican, sin ninguna incremento, hasta que el gobierno nacional de otra determinación, todo esto acogiendo las recomendaciones de Planeación Nacional, para la Vigencia del 2007.

PARÁGRAFO 1.- Los gastos de representación para el nivel directivo no se incrementan, hasta que el gobierno nacional de otra determinación, para la Vigencia 2007.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Además de las disposiciones anteriores al presupuesto se regirá por los principios presupuestales previstos en el Estatuto Presupuestal Municipal, los cuales son análogos de los decretos 111 y 568 de 1996.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, no podrá incluirse en el presupuesto partida alguna que no corresponda un crédito jurídicamente reconocido, a un gasto decretado conforme a la ley o propuesto por el gobierno municipal para atender el funcionamiento de la administración el servicio de la deuda y para dar funcionamiento al Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con el artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, no se podrá recibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogaciones con cargo al tesoro que no se encuentre presupuestado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- De conformidad con artículo 350, 353, 357 de la Constitución Política de Colombia, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De conformidad con el inciso tercero del artículo 350 de la Constitución Política de Colombia el presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con respecto al año anterior, en relación con el gasto total del respectivo presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se incorporaron al presente presupuesto el plan de inversiones, los presupuestos de las entidades descentralizadas de personería, concejo y demás entidades que conforman el presupuesto Municipal.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su respectiva publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil siete (2.007)

COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).

EMEL PLINIO ANDRADE
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES

MILENA GOMEZ SOLORZANO
SECRETARIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES – SOTOMAYOR

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 045 de noviembre 30 del año 2006, 'POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.007, SE DEFINEN LOS GASTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se lo estudió y debatió en sus dos debates reglamentarios, en sesiones ordinarias los días 24 y 30 de noviembre del año dos mil seis (2006).

Es todo cuanto se hace constar en honor a la verdad.

Para constancia se firma en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Los Andes, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).

MILENA GOMEZ SOLORZANO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LOS ANDES - SOTOMAYOR

NOTA DE REMISION:

Que el Acuerdo No. 045 de noviembre 30 del año 2006, 'POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.007, SE DEFINEN LOS GASTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se hace entrega al Señor Alcalde Municipal de Los Andes, en original y copia, para su respectiva sanción y publicación.

A los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006).

Atentamente,

MILENA GOMEZ SOLORZANO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LOS ANDES – SOTOMAYOR